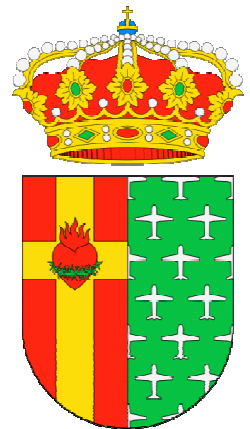


podemos

GETAFE



ESTATUTOS
INTERNOS

ÍNDICE

ÍNDICE	2
CAPITULO 0: PREAMBULO.....	3
CAPITULO X: FINALIDAD.....	3
CAPITULO X: PERTENECIA, DOMICILIO, REUNIONES Y MEDIOS DE DIFUSIÓN.....	3
CAPITULO X: PARTICIPACIÓN, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.	4
CAPITULO X: DOCUMENTACIÓN Y ORGANOS DE GOBIERNO Y DE FUNCIONAMIENTO.....	6
CAPITULO X: ASAMBLEA.....	6
CAPITULO X: COMISIONES.....	9
CAPITULO X: COORDINACIÓN.....	10
CAPITULO X: SECRETARÍA.....	11
CAPITULO X: TESORERÍA	12
CAPITULO X: DELEGADOS.....	12
CAPITULO X: FINANCIACIÓN.....	12
CAPITULO X: DISOLUCIÓN.....	13
CAPITULO X: OTRAS DISPOSICIONES.....	13

CAPITULO 0: PREAMBULO.

Este reglamento está redactado sin utilizar un lenguaje no-sexista para facilitar su lectura, por lo que los artículos y sujetos de género masculino, engloban dos géneros, (femenino y masculino) siempre que se refiera a personas.

CAPITULO X: FINALIDAD.

ARTÍCULO 1: Finalidad.

El Círculo PODEMOS de Getafe, a partir de ahora denominado "Círculo", está compuesto por ciudadanos y ciudadanas que quieren trabajar por la defensa de una democracia plena y de los derechos de la ciudadanía frente a los intereses **de aquellas minorías que priorizan su propio beneficio al de la mayoría dando lugar a un gran perjuicio en esta** y por el resto de principios expresados en los documentos constitutivos de PODEMOS así como en su programa político.

CAPITULO X: PERTENECIA, DOMICILIO, REUNIONES Y MEDIOS DE DIFUSIÓN.

ARTÍCULO X: Pertenecía.

- El Círculo de PODEMOS de Getafe es parte de la organización de PODEMOS de la Comunidad de Madrid y del conjunto del estado. Participa en plano de igualdad con el resto de organizaciones de PODEMOS en la definición de los criterios organizativos y políticos que den coherencia y cohesión al conjunto de PODEMOS, por tanto su funcionamiento siempre será coherente con el aprobado por la organización global de PODEMOS.
- El Círculo PODEMOS de Getafe se acoge al estatuto jurídico de PODEMOS del que recibe la cobertura legal ante las instituciones.

ARTÍCULO X: Domicilio.

Las reuniones del Círculo se realizan en la sede situada en la calle Hernán Cortés 11, cuyas instalaciones son cedidas por la Asociación Ágora de Getafe.

ARTÍCULO X: Reuniones.

El calendario y el horario de las reuniones serán fijados por la Asamblea, pudiendo verse modificado por imprevistos.

ARTÍCULO X: Medios de difusión.

Para garantizar la máxima transparencia y la igualdad de derechos de expresión de todos los miembros del Círculo, se creará una página web donde se publiquen las actas de todas las reuniones de este, un extracto mensual de sus cuentas, y todas las aportaciones de opinión que se reciban por parte de los miembros del Círculo, siempre y cuando las mismas no contengan insultos personales o expresiones de carácter racista, sexista, etc.

CAPITULO X: PARTICIPACIÓN, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO X: Componentes.

- El Círculo está abierto a todo ciudadano de Getafe (¿Edad mínima?) que quiera participar sin discriminación de ningún tipo a excepción de los casos referidos en estos Estatutos.
- Podrán ser miembros del Círculo personas que pertenezcan a otros partidos políticos, colectivos sociales o sindicatos sin pedirseles que renuncien a las ideas e identidades de sus grupos de origen, pero exigiendo que todos los miembros del colectivo funcionen en el mismo a nivel individual y sin asumir representación alguna de los grupos de los que proceda.
- La pluralidad de orígenes e ideologías, se considera un valor positivo para el colectivo, como positivo y necesario es que todos sus miembros se comporte con honestidad y colabore con los principios, objetivos y tareas que el Círculo debata y apruebe.
- Para ser miembro del Círculo basta con inscribirse en la base de datos que custodia la Comisión de Coordinación. Para ello hay que facilitar el nombre y un e-mail y/o un teléfono de contacto. **Será condición indispensable comprometerse a cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y demás normativa complementaria.**
- El incumplimiento de estos Estatutos o la práctica de actuaciones violentas, vejatorias, discriminatorias, (Todas las que se os ocurran) puede ser motivo de expulsión del Círculo hasta que la Asamblea o la ley lo apruebe.

ARTÍCULO 42: Derechos de los participantes.

- Son derechos comunes a todos los participantes:

- a) Asistir a las asambleas cuando éstas sean convocadas, así como a la participación de las distintas comisiones a la que pertenezca, a excepción de los casos descritos por estos Estatutos.
- b) Tener acceso a los documentos informativos y demás publicaciones editadas por el Círculo.
- c) Promover cualquier idea o proyecto, siendo atendido por el órgano competente.
- d) Disfrutar de los recursos materiales del Círculo.
- e) Disfrutar de todas aquellas actividades que ofrece el Círculo, de acuerdo a los tipos de participantes a las que van destinadas.
- f) Ser informado de la composición de las distintas comisiones y del estado de cuentas del Círculo.
- g) Exigir responsabilidades a los encargados de las distintas comisiones que, faltando a sus obligaciones, descuiden su labor.
- h) Impugnar los acuerdos de los órganos del Círculo que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
- i) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.

ARTÍCULO 43.: Deberes de los participantes.

- Son deberes comunes a todos los participantes:
 - a) Conocer y Cumplir el presente reglamento y aceptar las decisiones adoptadas la Asamblea.
 - b) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea.
 - c) Respetar a los miembros del Círculo.
 - d) Velar y hacer un buen uso del local y del material del Círculo.
 - e) Colaborar para la consecución de los objetivos del Círculo.

CAPITULO X: DOCUMENTACIÓN Y ORGANOS DE GOBIERNO Y DE FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO X: Documentación.

El Círculo se rige por estos Estatutos, donde se regula la normativa de la agrupación.

Añadir otros documentos cuando existan.

ARTÍCULO X: Órganos de gobierno y de funcionamiento.

La agrupación contará con al menos los siguientes órganos de carácter interno:

- Asamblea.
- Comisiones de gestión
- Comisiones sociales.
- ... Aquellos que aporten los que llevan más tiempo y sepan más del tema.

CAPITULO X: ASAMBLEA.

ARTÍCULO X: Definición.

- La Asamblea es el máximo órgano de decisión del Círculo, residiendo en ella todas las facultades de gobierno.
- Los principios y acciones del Círculo se debaten y deciden en esta, donde prima la igualdad en opinión y voto de todos aquellos que la componen.
- Para la toma de decisiones se utilizará el principio del consenso, en caso de que este no fuera posible, se tomarán las decisiones por **votación, siendo suficiente la mayoría simple para aquellos asuntos no reflejados en estos Estatutos.**

ARTÍCULO X: Reuniones.

- Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias.
- La ordinaria se celebrará como mínimo una vez al mes.

- Las extraordinarias se celebraran en los supuestos previstos por la ley, bajo sucesos extraordinarios (Elecciones, votación de Estatutos, etc.), bajo sucesos imprevistos de relevancia que no puedan ser pospuestos (renuncias de cargos, acontecimientos políticos, etc.) o la petición de un numero X (A considerar) de ciudadanos.

ARTÍCULO X: Convocatorias.

- La convocatoria se realizara por vía mail mediante los correos facilitados a los participantes, la página web oficial, así como por otros medios extra oficiales, detallando el Orden del día, el lugar, la fecha y hora de la reunión.
- Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrá de mediar al menos X días en caso de ser ordinaria y un tiempo indefinido en caso de ser extraordinaria.

ARTÍCULO X: Orden del día.

- El Orden del día para la asamblea posterior serán fijados por la comisión de Coordinación a propuesta de los participantes durante la asamblea, o mediante la demanda posterior de estos con una anterioridad máxima de X días a la asamblea vía mail, directamente a la Comisión de Coordinación u otras vías a estudiar por la Asamblea para aquellas personas que no dispongan de Internet. (Concretar otras vías)
- Para solicitar la inclusión de un punto en el Orden del día, debe concretarse un resumen breve con el motivo y los objetivos de dicho punto.
- No se podrá ignorar ningún tema a no ser que la Asamblea lo decida después de escuchar el resumen de este o sea un tema ya tratado que no aporte ningún dato nuevo.
- No se podrán tomar decisiones sobre temas que no hubieran estado incluidos en el Orden del día salvo que por su urgencia o relevancia menor sea conveniente tratar, teniendo que ser aprobados por mayoría absoluta de la Asamblea siempre que la asistencia a esta sea mayor de X personas.
- Se consideran urgentes aquellos temas que son imposibles ser previstos con la anterioridad de tiempo fijado por el primer punto de este artículo y que no pueden posponerse a asambleas posteriores a la primera a realizar.
- No se podrán tratar temas no incluidos en el Orden del día si requieren de un estudio previo por parte de los asistentes. En un caso de tratarse de un tema urgente, se

suspenderá la asamblea durante un tiempo X para su pertinente estudio antes de tomar la decisión que corresponda.

ARTÍCULO X: Moderador y responsable del Acta.

- Al principio de cada asamblea se nombrará un moderador y un responsable del Acta.
- El moderador será el responsable de que se cumpla el Orden del día, que pueda haber un máximo debate por parte de todos y garantizar que todas las ideas tengan posibilidad de expresarse. También se encargará de que la Asamblea nombre a las personas que llevarán a cabo los distintos acuerdos que se adopten cuando no correspondan a la propia Comisión de Coordinación.
- El responsable del Acta entregará la redacción de la misma a la Comisión de Coordinación para su publicación.
- Las personas que entiendan que el Acta no recoge con exactitud algún punto, pueden proponer una redacción complementaria que también será publicada en la misma forma del Acta original. Si es necesario en la siguiente asamblea se aprobaría el texto definitivo.

ARTÍCULO X: Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

- La Asamblea, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando estén presentes, al menos, X% de los asociados.
- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes, salvo en los supuestos de modificación de Estatutos, disolución del Círculo, cese de responsables, disposición o enajenación de bienes, (...) en los que será necesaria una mayoría de X% de votos de las personas presentes.

ARTÍCULO X: Funciones de la Asamblea Ordinaria.

La Asamblea Ordinaria tiene atribuidas las siguientes funciones:

1. Examinar y aprobar los presupuestos y cuentas.
2. Fijar las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias (Si las hubiera).
3. Aprobar la disposición o enajenación de bienes.

4. Aprobar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.
5. Estudiar y aprobar proyecto institucional y político de la formación.
6. Ratificar la adjudicación de los cargos dentro de las distintas comisiones.
7. Tratar y tomar decisiones de cualquier punto referido en el Orden del día.
8. Cualquier otra que suponga la buena marcha del Círculo, y que la propia Asamblea estime oportuno asumir.

ARTÍCULO X: Funciones de la Asamblea Extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea Extraordinaria tratar y decidir aquellos temas de importancia mayor y de urgencia que no puedan esperar a la Asamblea Ordinaria.

CAPITULO X: COMISIONES

ARTÍCULO X: Definición.

- Son los distintos equipos de trabajo propuestos por la Asamblea. Se dividen dependiendo de su finalidad:
 - a) Comisiones de gestión (Buscar un nombre más adecuado): Son aquellas cuyo fin es mantener una estructura sólida dentro del Círculo que permita desarrollar las labores para las que fue creado el Círculo.
 - b) Comisiones sociales (Buscar un nombre más adecuado): Son aquellas cuyo fin es conseguir cumplir con los distintos objetivos generales y específicos que defina la Asamblea y por los cuales fue creado este Círculo.
- Las distintas comisiones constaran de un coordinador de la comisión en el que se centralizara la comunicación con la coordinación general. (PROPUESTA)
- Los textos y propuestas de las distintas comisiones, deben ser aprobados por la Asamblea.
- Todos los cargos son voluntarios y no remunerados.
- Deben ser llevadas por personas con las cualidades y capacidades necesarias para realizar las tareas a desempeñar y soportar la responsabilidad que supone.

En caso de incapacidad para llevar a cabo dicha labor y soportar tal responsabilidad, podrá ser cesado en el cargo.

ARTÍCULO X: Listado.

- **Comisiones de gestión: (He puesto ejemplos)**

1. Coordinación.
2. Tesorería.
3. Secretaría.
4. Propaganda
5. Delegados.
6. ...

- **Comisiones sociales:**

1. Mujer.
2. ...

CAPITULO X: COORDINACIÓN

ARTÍCULO X: Composición.

- La comisión de coordinación estará formada por 5 personas.
- Los componentes serán personas mayores de edad que dispongan de total libertad y capacidad para desempeñar las funciones designadas correctamente.
- Su mandato tendrá una duración de un año como máximo siempre que sea posible.
- Con el fin de mantener una cierta continuidad, los cambios de los distintos coordinadores no se realizara simultáneamente.
- La elección de los coordinadores debe ser ratificada por la Asamblea.
- Cuando por razones de dimisión, cese, incapacidad física o jurídica, quede vacante uno de los cargos electos, se convocará una asamblea extraordinaria si el resto de coordinadores ven la imposibilidad de esperar a la siguiente asamblea ordinaria.

- Los miembros de la comisión de Coordinador cesarán:
 - a) Por transcurso del periodo de sus mandatos.
 - b) Por renuncia expresa.
 - c) Por acuerdo de la Asamblea.

ARTÍCULO X: Labores:

- Portavocita del colectivo ante el exterior u otras organizaciones de PODEMOS en caso de que no exista una persona que desempeñe ese cargo.
- Coordinar y asegurarse del buen funcionamiento de las demás comisiones.
- Mediar en los conflictos internos de las demás comisiones que no puedan ser resueltos por las personas encargadas de ello.
- Adoptar cualquier medida urgente e imposible de preguntar a la Asamblea, que la buena marcha del Círculo aconseje, y resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus objetivos debiendo ser acordes con los principios del Círculo.
- La Comisión de Coordinación no podrá tomar decisiones sobre los temas para los que no haya sido delegada exceptuando las medidas descritas en el punto anterior.

CAPITULO X: SECRETARÍA.

ARTÍCULO X: Composición.

ARTÍCULO X: Labores:

El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- Dirigir los trabajos puramente administrativos del Círculo.
- Expedirá certificaciones, llevará ficheros y custodiará la documentación del Círculo, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

...

CAPITULO X: TESORERÍA

ARTÍCULO X: Composición.

ARTÍCULO X: Labores:

El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones:

- Administrar los fondos pertenecientes al Círculo y dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Asamblea.
- Realizar un presupuesto trimestral/ anual y explicarlo a la Asamblea.
- Realizar una memoria trimestral/ anual y explicarla a la Asamblea.
- Explicar mensualmente la situación financiera a la Asamblea.
- Recaudar el dinero que no se ingrese de forma bancaria.
- Mantener actualizado los documentos contables del Círculo.

...

CAPITULO X: DELEGADOS

ARTÍCULO X: Composición.

ARTÍCULO X: Labores:

Delegados:

- Representar de forma funcional a la Asociación ante toda clase de organismos públicos y privados de acuerdo a lo acordado en la Asamblea.

...

CAPITULO X: FINANCIACIÓN.

ARTÍCULO X: Financiación.

Para sufragar los gastos que las actividades generen, se aceptarán aportaciones voluntarias por parte de los miembros del colectivo. También se podrán recaudar fondos con venta de material del Círculo u otro tipo de eventos.

CAPITULO X: DISOLUCIÓN.

ARTÍCULO X: Acuerdo de disolución.

- El Círculo se disolverá:
 - a) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea.
 - b) Por sentencia judicial.

ARTÍCULO X: Comisión Liquidadora.

- En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido lo destinará a otros Círculos de PODEMOS o a una entidad sin ánimo de lucro, previamente designada por la Asamblea al adoptar el acuerdo de disolución.

CAPITULO X: OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO X: Interpretación de normas.

La interpretación de los presentes Estatutos corresponde a la Asamblea, pudiendo la comisión de Coordinación adoptar interpretaciones provisionales, cuando se considere imprescindible, hasta la primera reunión de la Asamblea.

ARTÍCULO X: Modificación de los Estatutos.

- Los presentes principios no tienen un carácter provisional, no obstante, a lo largo del funcionamiento cotidiano del Círculo, podrán irse modificando en las asambleas en la medida que será necesario un cambio en su contenido para un mejor funcionamiento, y para su adaptación a las nuevas realidades que surjan. En cualquier caso, el funcionamiento debe ser coherente con los principios que defendemos: revocabilidad de los cargos u órganos elegidos, decisión en las asambleas de los asuntos que afectan

a todos, respeto a las minorías, igualdad de oportunidades de expresión para todos los miembros y todas las ideas presentes en la Asamblea, máxima transparencia política y económica.

- La modificación de los presentes Estatutos se realizará mediante la aprobación de la Asamblea siendo necesaria la mayoría absoluta de esta.